

## CÓDIGO CONVOCATORIA: BGX00P20\_21-1

### ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO, AL CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL CONVOCADAS POR ORDEN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL (B.O.R.M DE 7 DE DICIEMBRE DE 2021).

Reunido el Tribunal en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2023, ha acordado por unanimidad, en relación con las reclamaciones presentadas a la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 79 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional (Código BGX00P20\_21-1), por la que se publica la relación de ASPIRANTES CON PUNTUACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO, publicada en la web Empleo Público el pasado 03/03/2023 y Resolución Complementaria de 08/03/2023, **estimar o desestimar, según se indica, las reclamaciones presentadas por las personas aspirantes y desempate** realizado conforme a la justificación que se detalla a continuación:

RECLAMANTES	MOTIVACIÓN
**8037*** **5365*** **2299*** **4321*** **4472*** **4582*** **4645*** **4748*** **4856*** **7976*** **8041*** **4836***	<b>DESESTIMAR</b>  Se rectifique la puntuación otorgada en el apartado antigüedad siendo la puntuación total por este apartado de 8,571 en lugar de los 8,46 en que se ha valorado.  El Dispongo Tercero de la Orden de convocatoria de 1 de diciembre de 2021 establece que las presentes pruebas selectivas se rigen por el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 29 de diciembre de 2020 (BORM n.º 9, de 13 de enero de 2021)  El citado Acuerdo, de rango reglamentario, establece en el apartado 3 del Anexo que <i>"En la fase de concurso serán objeto de valoración los siguientes méritos: a) La antigüedad y/o experiencia, hasta un 50% de la puntuación total de la fase de concurso, distinguiéndose entre la valoración a obtener por los servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, y la valoración a obtener por servicios prestados en otros subgrupos. Se computará hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación"</i> .  De manera que la puntuación máxima en el apartado P10 es de 8,46 puntos (15 años, 180 meses)  La plataforma ATRIL de gestión de procesos selectivos realiza los cálculos matemáticos preestablecidos en las convocatorias a las que ha de someterse el Tribunal.  La actuación de los Tribunales en los procesos selectivos es independiente y no puede ser valorada por ningún otro Tribunal.
**4321*** **4694*** **5365***	<b>DESESTIMAR</b>  Que se valore el título de grado por el segundo apartado de la Orden de convocatoria <i>"Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y opción objeto de esta convocatoria se valorará con 1,727 puntos"</i> .  Respecto a titulaciones académicas, y ante las reclamaciones de que se debe considerar la tenencia de grado universitario como titulación de nivel superior a la exigida para el acceso al cuerpo de Gestión, el Tribunal acuerda la desestimación por ser el grado titulación exigida para acceso al cuerpo de Gestión y se valorará de acuerdo con la orden de convocatoria <i>"Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos."</i>
**7944***	<b>DESESTIMAR</b>  Que se valore el ejercicio aprobado en el año 2016 con una puntuación superior al 75% aplicando retroactivamente el Acuerdo de 4/12/2020 ya que se encontraría exenta de la realización del ejercicio de 2019.  La pretensión de la aspirante debe ser rechazada pues de acuerdo con la base 7.3.d) de la convocatoria se valorará con una puntuación de 2,399 puntos exclusivamente el ejercicio aprobado en las pruebas selectivas de 26 de septiembre de 2018 y de acuerdo con la Base 6.7 de la Orden de convocatoria para haber resultado exenta de la realización del mismo debería haberlo solicitado <u>en el plazo de presentación de solicitudes</u> .
**8041*** **5365***	<b>DESESTIMAR</b>  El Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia en su Disposición Adicional Primera y "a los efectos previstos en esta Ley" considera equivalente al título de diplomado el haber superado los tres primeros cursos completos de licenciatura. Dicha regulación tiene un efecto limitado exclusivamente al acceso.
**8037***	<b>DESESTIMAR</b>  La coordinación de acciones formativas no se certifica por la EFIAP y no resulta una actividad valorable como mérito en el apartado formación y perfeccionamiento
**4836***	<b>ESTIMAR</b>  Se valoran los méritos alegados en cuanto a servicios prestados
**6720***	<b>DESESTIMAR</b>  Tal y como figura en el propio Título tiene el carácter de propio de la Universidad de Murcia y en consecuencia es un título no oficial de acuerdo con el artículo 17 del RD 77/1998, de 30 de abril y no valorable a efectos de la convocatoria por la que se rige el presente proceso selectivo
**2557***	<b>ESTIMAR</b>  Se valoran los méritos alegados en cuanto a ejercicios aprobados
**3262***	<b>ESTIMAR</b>  Se valoran los méritos alegados en cuanto a servicios prestados y cursos de formación
**4355***	<b>DESESTIMAR</b>  Se desestima la pretensión de la aspirante porque de conformidad con la Orden de convocatoria <i>"la información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados, será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección"</i> , no encontrándose los cursos cuya valoración se pretende en su expediente personal para que hubieran podido ser valorados de oficio, tal y como la aspirante indica.
**4453***	<b>ESTIMAR</b>  Se valoran los méritos alegados en cuanto a cursos de formación

22/05/2023 07:58:36

GARCIA NAVARRO, JUANA MARIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-h5938b06-f865-285b-7c83-0050569134e7



**4567***	<b>ESTIMAR</b> Se valoran los méritos presentados en cuanto a titulación
**8158***	<b>DESEMPATE</b> Establecidas las puntuaciones finales se realiza desempate conforme a la Base 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004

Murcia, 15 de mayo de 2023

Firmado electrónicamente al margen

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

Fdo.: Juana María García Navarro

